



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1952

ACUERDO



ACUERDO

L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, Y 52, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 12, FRACCIÓN XI, 24, FRACCIÓN XVII, Y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 15, DE LA LEY QUE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE TABASCO; Y 25, FRACCIÓN, XVIII, Y 31, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos transitorios de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024, se estableció que se realizará un Proceso Electoral Extraordinario al Poder Judicial, cuya Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.

Así mismo, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* en su numeral 2 del artículo 494, menciona que la elección de las personas que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

SEGUNDO. Que el numeral 2 del artículo 300 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, dispone que el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, deberán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

TERCERO. Que con fecha 16 de diciembre del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el extraordinario, edición 260, el Decreto número 080, y en su transitorio segundo, determina que la jornada electoral extraordinaria se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, donde se elegirán, las Magistradas y Magistrados integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados



integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Que la *Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco*, en su artículo 15, dispone que en los establecimientos y locales a los que se refiere dicha Ley, no podrán distribuirse, venderse ni consumirse bebidas alcohólicas los días que se lleven a cabo elecciones constitucionales federales, estatales y municipales. Así mismo, el citado artículo mandata que por razones de orden público o de interés social, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas tiene la facultad de modificar los horarios y las fechas para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, dándolo a conocer, con la debida anticipación a través de los principales medios de comunicación.

QUINTO. Que mediante oficio número INE/CLTAB/CP/0076/2025, la Vocal Ejecutiva y Consejera Presidenta del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, donde notifica al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco lo siguiente:

"...a partir de las 7:30 horas del día domingo 1 de junio se instalarán las casillas e iniciará a recibir la votación a las 08:00 horas, las cuales cerrarán su periodo de votación a las 18:00 horas y a partir de este momento y, por tiempo indefinido, los funcionarios harán la clasificación y conteo de las boletas con los votos, integración de los expedientes electorales y clausura de las casillas. Al respecto, el artículo 300, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone lo siguiente... "El día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes"."

SEXTO. Que mediante memorándum número SAF/DGLI/0891/2025, el Director General de Licencias e Inspecciones, de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia, vigilancia y cumplimiento de las facultades establecidas en la *Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco*, solicitó la activación de la ley seca en jornada electoral, para que dentro del horario comprendido de las 11:59 P.M. del día viernes 30 de mayo, a las 06:00 horas, del día lunes 02 de junio del año 2025, se prohíba venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones,



tanto en los establecimientos que cuenten con licencias de funcionamiento, así como en los inmuebles con permisos temporales vigentes, decretándose ley seca en toda la entidad.

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE SUSPENDE LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE TABASCO CON MOTIVO DE EFECTUARSE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES FEDERALES Y ESTATALES DEL PODER JUDICIAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se suspende la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el territorio del Estado de Tabasco, **a partir de las 11:59 P.M. del viernes 30 de mayo de 2025**, en los establecimientos que cuentan con licencia de funcionamiento para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus giros, con motivo de la Jornada Electoral Extraordinaria correspondiente a las elecciones federales y estatales del Poder Judicial 2025, **reanudándose a partir de las 6:00 A.M. del día lunes 02 de junio de 2025, dentro de los horarios establecidos para cada giro en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con la Secretaría de Administración y Finanzas para la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo se sancionará con multa de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y clausura temporal hasta por un plazo de sesenta días con fundamento en el artículo 37, fracción III, inciso f) de la *Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco*, y en su caso, la revocación de la licencia de funcionamiento en términos del artículo 38, fracción I de la misma Ley.



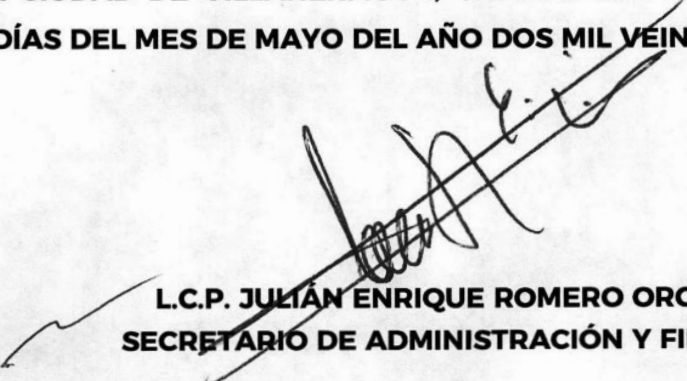
FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TRANSITORIOS

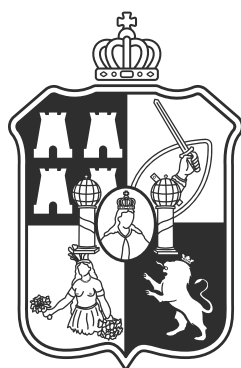
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: p1Cdeqxfb1BASg37wam9Uu8caqDbd11Oa/mrc/FiDFFvR16ts9xIMBe2vV/jJxGIL9I5cPmpng1CTp9hsHwbYVvV+cxndndwxE5E98UhEmhtHrO3XoCSQwTaev28/wJQUdWjC38Z/NvzW2thqGvo2WmIFPMt2Sd4N06Mx+g9AqBQZWtu/LxsDRSMSPsLsagYtZysDHgkuapUh0O4KYX6mQtrptlOQddyJqMEIAbY0nB2a5X9/VjlspwmEozkS2TFaTw1Nx+pggzxr8FjhpcWfMpzOTDy+xJyh5PK94uG8qjBw66H7wjKht4rHoYRm6B5DoYYUHBLmOdXChij1YMboJA==